

Auto de sustanciación No. 346
Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Dte. Sandra Milena Arias Gómez.
Ddo. Johnny Adrián Ramírez Gil.
Rad: 17174318400120210003400.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno

La comunicación procedente del Centro Facilitador de Servicios Migratorios, allegada a este despacho por correo electrónico, en la cual informa que el levantamiento del impedimento de salida del país del demandado fue incluido en la base de datos de esa entidad, se dispone agregarla al presente proceso para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza